

CROWDFUNDING. Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

Adaptación del Crowdfunding al Reglamento (UE) 2020/1503 (I)

El Capítulo V introduce un nuevo régimen jurídico para las plataformas de financiación participativa. Estas plataformas (también conocidas como «plataformas de *crowdfunding*») son empresas cuya actividad consiste en poner en contacto, de manera profesional y a través de páginas web u otros medios electrónicos, a una pluralidad de personas físicas o jurídicas que ofrecen financiación con otras personas físicas o jurídicas que la solicitan en nombre propio para destinarlo a un proyecto concreto.

Las plataformas de financiación participativa estaban reguladas en España desde 2015 en el título V de la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial. El 7 de octubre de 2020, la Unión Europea aprobó el Reglamento (UE) 2020/1503 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los proveedores europeos de servicios de financiación participativa para empresas, y por el que se modifican el Reglamento (UE) 2017/1129 y la Directiva (UE) 2019/1937.

Iniciamos este monográfico con una primera parte dedicada a la definición de los distintos elementos del crowdfunding en los términos del citado Reglamento (UE) y en una segunda parte analizaremos las similitudes y diferencias del régimen de las crowdfunding españolas con el marco regulatorio Europeo.

Artículo 2 Definiciones

1. A los efectos del presente Reglamento, se entenderá por



Crowdfunding Portal

a) «servicio de financiación participativa»: la conexión de los intereses de los inversores y de los promotores de proyectos en materia de financiación empresarial mediante el uso de plataformas de financiación participativa, que consista en cualquiera de las actividades siguientes:

- i) la facilitación de la concesión de préstamos,
- ii) la colocación sin base en un compromiso firme, (...) de valores negociables y de instrumentos admitidos para la financiación participativa emitidos por los promotores de proyectos o por una entidad instrumental, y la recepción y transmisión de órdenes de clientes, (...) en relación con esos valores negociables e instrumentos admitidos para la financiación participativa;



Goal Expiry

b) «préstamo»: el acuerdo en virtud del cual un inversor pone a disposición del promotor de un proyecto una suma de dinero acordada por un período acordado, y en virtud del cual el promotor del proyecto contrae una obligación incondicional de devolver dicha suma al inversor, más el interés acumulado, de conformidad con un calendario de pagos escalonados;



Private Offering

c) «gestión individualizada de carteras de préstamos»: la asignación, por parte del proveedor de servicios de financiación participativa, de una cantidad predeterminada de fondos de un inversor, que es un prestamista primario, a uno o varios proyectos de financiación participativa en su plataforma de financiación participativa de conformidad con un mandato individual otorgado por el inversor a libre albedrío de este y de manera individualizada;



Crowdfunding Platform

d) «plataforma de financiación participativa»: un sistema de información basado en internet públicamente accesible y explotado o gestionado por un proveedor de servicios de financiación participativa;



Broker-Dealer

e) «proveedor de servicios de financiación participativa»: toda persona jurídica que preste servicios de financiación participativa;



Mass Mailing

f) «**oferta de financiación participativa**»: toda comunicación realizada por un proveedor de servicios de financiación participativa, de cualquier forma y por cualquier medio, que presente información suficiente sobre los términos de la oferta y el proyecto de financiación participativa que se oferta, de modo que permita a un inversor invertir en dicho proyecto de financiación participativa;



Emerging Growth Company

g) «**cliente**»: todo inversor o promotor de proyectos real o potencial al que un proveedor de servicios de financiación participativa preste o tenga la intención de prestar este tipo de servicios;



Creator

h) «**promotor del proyecto**»: toda persona física o jurídica que busque financiación a través de una plataforma de financiación participativa;



Accredited Investor

i) «**inversor**»: toda persona física o jurídica que, a través de una plataforma de financiación participativa, conceda préstamos o adquiera valores negociables o instrumentos admitidos para la financiación participativa;

j) «**inversor experimentado**»: cualquier persona física o jurídica que sea un cliente profesional (...) o cualquier persona física o jurídica que disponga de la aprobación del proveedor de servicios de financiación participativa para ser tratada como inversor experimentado de conformidad con los criterios y el procedimiento establecidos en el (...) Reglamento;



Backer

k) «**inversor no experimentado**»: un inversor que no sea un inversor experimentado



Project

l) «**proyecto de financiación participativa**»: la actividad o las actividades empresariales que un promotor de un proyecto pretende financiar mediante una oferta de financiación participativa;



Secondary Market

m) «**valores negociables**»: los valores negociables que se definen en el artículo 4, apartado 1, punto 44, de la Directiva 2014/65/UE;



Primary Market

n) «**instrumentos admitidos para la financiación participativa**»: respecto de cada Estado miembro, las participaciones de una sociedad de responsabilidad limitada que no estén sujetas a restricciones que, en la práctica, impedirían que se negociara con ellas, incluidas las restricciones relativas a la manera en que dichas participaciones se ofrecen o anuncian al público;



General Solicitation



Warehousing

o) **«comunicaciones publicitarias»:** toda información o comunicación de un proveedor de servicios de financiación participativa a un inversor potencial o promotor potencial de un proyecto relativa a los servicios prestados por dicho proveedor, distinta de la información que se ha de facilitar al inversor en cumplimiento del presente Reglamento;

p) **«soporte duradero»:** todo instrumento que permita almacenar información de modo que se pueda acceder a ella posteriormente para consulta y durante un período de tiempo adecuado para los fines a los que la información esté destinada, y que permita la reproducción sin cambios de la información almacenada;

q) **«entidad instrumental»:** entidad creada exclusivamente con objeto de llevar a cabo una titulización (...) o cuyo único objeto sea llevar a cabo dicha titulización;

r) **«autoridad competente»:** la autoridad o las autoridades designadas por un Estado (...)